

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL DE

**108****MADRID NÚMERO 3**EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ismael Pérez Martínez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 3 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 23 de 2013 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Nawal Karkouri, frente a “Construcciones y Reformas Gutillar, Sociedad Limitada”, sobre procedimiento ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 10 de febrero de 2014.

La extiendo yo, el secretario judicial, para dejar constancia de que ha transcurrido el plazo concedido mediante la resolución de fecha 11 de enero de 2013, sin que se haya dado cumplimiento a lo ordenado.—Doy fe y paso a dar cuenta.

*Auto*

En Madrid, a 10 de febrero de 2014.—Vistos los preceptos legales mencionados y demás de general aplicación,

## Parte dispositiva:

Dispongo: Archivar la demanda presentada por don Nawal Karkouri, contra “Construcciones y Reformas Gutillar, Sociedad Limitada”, por no haber sido subsanados los defectos de lo que la misma adolecía dentro del plazo legal establecido.

Incorpórese el original al libro de autos, dejando certificación del mismo en el procedimiento de su razón.

Notifíquese a las partes.

Modo de impugnación: mediante recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad “Banesto”, número 2501/0000/60/0023/13.

Así por este su auto lo acuerda, manda y firma la ilustrísima magistrada-juez de lo social doña Mercedes Gómez Ferreras.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Construcciones y Reformas Gutillar, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de marzo de 2014.—El secretario judicial (firmado).

(03/10.886/14)

